CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. BLANCA ALEJANDRA VELASCO PEGUEROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COLABORADORA"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **Gerencia de Difusión y Comercialización de la Subdirección de Educación y Gestión** fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente Convenio de Colaboración.

e. Manifiesta que tiene interés en proporcionar un área de 3 metros por 3 metros en el espacio denominado la **Explanada de "EL CENTRO"** para la venta Artesanías Pai Pai en el evento **"Festival de la mexicanidad 2021"** los días 10, 11 y 12 de septiembre 2021 en lo subsecuente se identificará como **"EL STAND".**

f. Señala como domicilio en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- Declara **"LA COLABORADORA"** que:

a. Es una persona física de **nacionalidad mexicana**, la cual tiene capacidad jurídica para suscribir cualquier tipo de obligaciones civiles, y que cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar el objeto de este.

c. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado **en** [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-
El presente Convenio tiene como objeto la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, como lo es formar parte del evento **"Festival de la mexicanidad 2021"** de **"EL CENTRO"**, los días 10, 11 y 12 de septiembre del 2021, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa más no limitativa, en el presente instrumento.

"EL CENTRO" proporcionará un área de 3 metros por 3 metros en el espacio denominado la **Explanada** para la venta Artesanías Pai Pai, en lo subsecuente se identificará como **"EL STAND"**, como sigue:

FECHA DE LA ACTIVIDAD	MONTAJE	HORARIO DE LA ACTIVIDAD
los días 10, 11 y 12 de septiembre 2021	**HORARIO: 08:00 HORAS**	**12:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS**

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.-
DE "EL CENTRO":
1. Autoriza solamente la venta de Artesanías Pai Pai.
2. No se permitirá ningún tipo de venta por parte de patrocinadores o venta de alcohol.

DE "LA COLABORADORA" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Apoyar en la difusión de la Programación diaria del evento **"Festival de la mexicanidad 2021,"** en las redes sociales durante los días **10, 11 y 12 de septiembre del 2021.**

TERCERA. USO SIN COSTO.-
"EL CENTRO" manifiesta que el uso de **"EL STAND"** no tendrá costo para **"LA COLABORADORA."**

CUARTA. VIGENCIA.-
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio comprenderá los días **10, 11 y 12 de septiembre del 2021.**

QUINTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios con que cuenta para el evento materia del convenio; además facilitará el apoyo para brindar personal técnico y los elementos de seguridad que a su juicio estime, lo anterior no exime a **"LA COLABORADORA"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

[redacted]

SEXTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO.-
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente el evento objeto del este convenio, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"LA COLABORADORA"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"LA COLABORADORA" no podrá hacer uso distinto al convenido de **"EL STAND"** objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"LA COLABORADORA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de **"EL STAND"** objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y la oferta de servicios a su cargo.

"LA COLABORADORA" no podrá modificar, alterar y/o transformar **"EL STAND"**; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a **"EL STAND"** objeto del convenio.

OCTAVA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS.-
"LA COLABORADORA", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la

Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"LA COLABORADORA"** se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"LAS PARTES" acuerdan en difundir y promover diariamente la Programación del evento de **"Festival de la mexicanidad 2021"** de **"EL CENTRO"**, los días 10, 11 y 12 de septiembre del 2021, en los medios con los que cuenten.

DÉCIMA. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.-
"LA COLABORADORA" será el único beneficiario de todos los ingresos que resulten de la **venta de Artesanías Pai Pai** dentro de **"EL STAND".**

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"LA COLABORADORA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de **"EL STAND"** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente convenio, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, durante el evento.

DÉCIMA SEGUNDA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
Una vez concluido el evento objeto del presente convenio, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

"LA COLABORADORA", dispone de 45 (cuarenta y cinco) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. EQUIPO Y UTILERÍA.-
"LA COLABORADORA" acepta que deberá retirar todos los elementos que sean de su propiedad, usados durante el evento. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 2 (dos) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado de **"EL STAND"** y de sus instalaciones.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"LA COLABORADORA"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL**

CENTRO" en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"LA COLABORADORA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

"EL CENTRO"	"LA COLABORADORA"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. BLANCA ALEJANDRA VELASCO PEGUEROS**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA **C. BLANCA ALEJANDRA VELASCO PEGUEROS.**